

VICTORIA E. POSADA
IPSA: 43657

PODER ESPECIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MIRANDA SECRETARÍA DE JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL	
Financ. N°.	002074
de fecha	21-05-10
Otras señas	
TASAS POR SERVICIOS NOTARIALES	
No.	



Sébase por el presente instrumento que la Sociedad Mercantil **Fabricato Textiles Fabritexca C.A.**, (en adelante, "el Mandante") una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Venezuela, con domicilio social en **Boleíta Norte, Calle Vargas, Edificio Esteban, Sótano 1, Caracas, Venezuela** y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el número 30, Tomo 115-A Pro de fecha 23 de marzo de 1992, en este acto representada por su Representante Legal el señor **Jorge Alberto Posada Arango** titular de la cédula de identidad No. E-82.225.293, por la presente constituye y nombra como sus apoderados a los doctores **Pablo Marcelo Espinosa Quiroz** con cédula de identidad No.1708207772 ó **Mari a Alexandra Tufiño Rodríguez** con cédula de identidad No.1706954375 ó **María Cristina Flores Borja**, con cédula de identidad No. 1712947561, Abogados Ecuatorianos domiciliados en Quito, Ecuador, para que lleven a cabo los siguientes actos relacionados con la empresa **Fabridor Fabricato del Ecuador**:

Revisado por
NELSON LACRUZ
Jefe de Servicio

1. Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, documento, solicitud o formulario que pueda ser necesario ante cualquier Organismo Público y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Trabajo y Empleo, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas SRI, etc.) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales Ecuatorianas.-----
2. Preparar, firmar y presentar cualquier solicitud y toda clase de documentos que sean requeridos para cumplir lo precedente.-----
3. Los mandatarios también tendrán la facultad de sustituir o delegar este poder, si lo consideran necesario y revocar tales sustituciones y asumir sus poderes nuevamente si fuera necesario.-----
4. Este poder no será revocado por otro poder otorgado posteriormente a una tercera persona a menos que tal revocación sea expresamente indicada.-----

En Caracas, a la fecha de su autenticación.-----

x





"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES DEL INTERIOR Y JUSTICIA. ABOGADA, DALIA ROJAS MONTERO. NOTARIO PUBLICO SEPTIMO TITULAR DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. El Rosal, Veintinueve - (21) de Mayo de Dos Mil Diez (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el Abogado VICTORIA E. POSADA, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 43657, fue presentado por ROBERTO BETANCOUR, titular de la cédula de identidad No. V-18.377.504, para su AUTENTICACION Y DEVOLUCION, según P.U.B. No. 2779, de fecha: 17-05-2.010, planilla N° 2694, de fecha 18-05-2010, de las Tasas por Servicios Notariales, conforme a lo establecido en la Ley de Registro Público y del Notariado. Presentes sus otorgantes dijeron llamarse JORGE ALBERTO POSADA ARANGO, mayores de edad, domiciliados en Cauco, de Nacionalidad Colombiana, de estado civil Casado, titulares de las cédulas de identidad Nros. E-82.225.293. Léidole y confrontado el original con sus fotocopias y firmada en éstas y en el original, los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud, da Fe Pública a solicitud de parte interesada del acto o negocio jurídico otorgado en su presencia y de las copias firmadas en original que formaran el Tomo Principal y el Tomo Duplicado, quedando inserto bajo el N° 44, Tomo 52, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria. Actuaron como testigos: ANA DIAZ Y JULIO GARCIA, titulares de las cédulas de identidad números V- 11.163.679 Y V-8.773.236. Igualmente hace constar que se le dio estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79, Ordinal 2do. de la Ley de Registro Público y del Notariado, identificó a las partes y les informo del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios Jurídicos otorgados en su presencia, así como de las renunciaciones, reserva, gravámenes y cualquier otro elemento que afecten los bienes o derechos referidos. Igualmente hace constar que tuvo a su vista: Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía Fabricato Textiles Fabritexca, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha: 23-03-1.992, bajo el No. 30, Tomo 115-A-Pro.; Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada compañía, de fecha: 23-03-2.009, inscrita por ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha: 19-02-2.010, bajo el No. 27, Tomo 27-A; Terminó, se leyó y conformes firman:

EL NOTARIO PUBLICO

EL(LOS) OTORGANTE(S)

Dalia Rojas Montero
Dalia Rojas Montero
Notario Publico Séptimo de Chacao
Miranda, Miranda

JORGE ALBERTO POSADA ARANGO

LOS TESTIGOS

PR ad.-

Otorgado por:

Guisele deluísorale

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**



Quien suscribe, **DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.**

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar

cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público del

Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **DALIA**

ROJAS MONTERO. Quien para la fecha es: **NOTARIO**

PUBLICO SEPTIMO DE CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. La

presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo

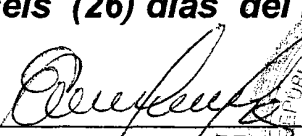
de fondo ni de forma, **Timbres Fiscales 0.42 U.T. Cancelacion**

Servicio Autónomo según planilla N°2015 por un monto de

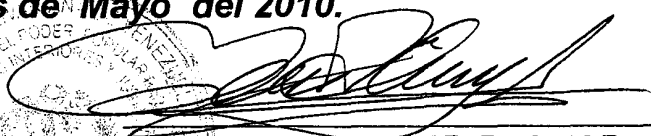
Bs. 130,00. El Presente documento fue elaborado por la

Funcionaria: Eunice Cueche Montesinos. Caracas, a los

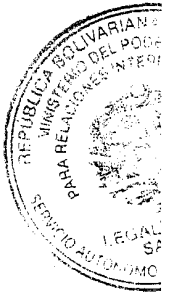
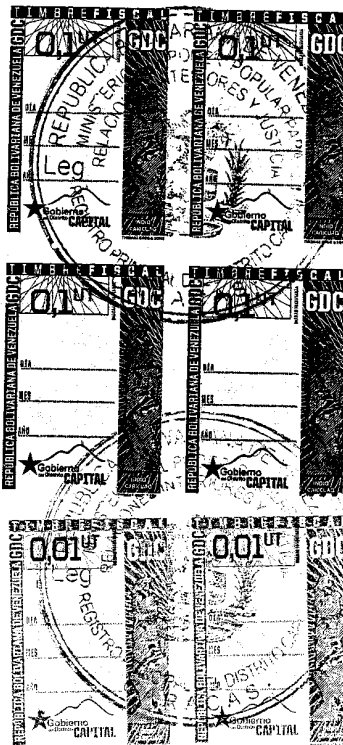
veintiseis (26) días del mes de Mayo del 2010.


Eunice Cueche Montesinos

FUNCIONARIO AUTORIZADO

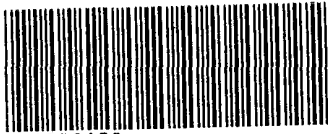
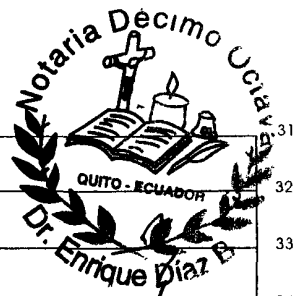

DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.

**REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTTO
CAPITAL**



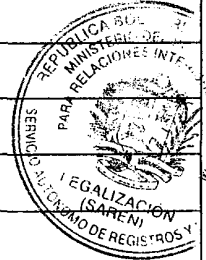
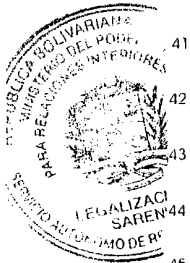
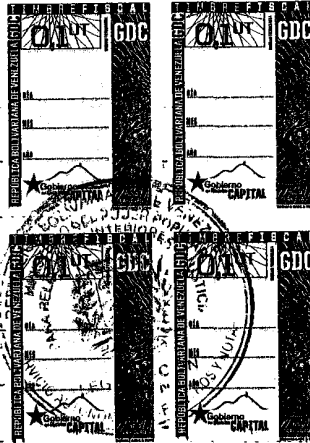
X *Manuela Pineda*
13380294

cello



RLE233122

Servicio Autónomo de Registros y Notarías





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 28 de Mayo del 2010

200° y 151°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre
de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana
de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de
2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.



N° 0033236

0065256



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 15/06/2010

6- Por el Ministro:

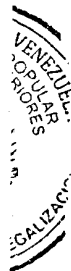
7- N°: 0065256

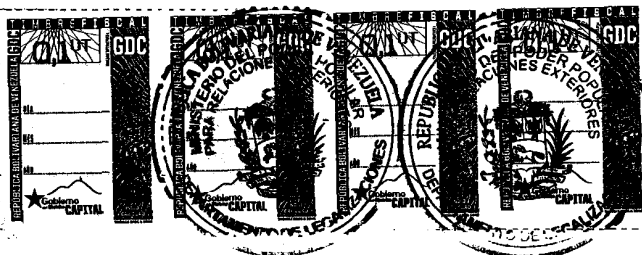
8-Sello/Timbre

9- Firma

Morella Moya

Directora del Servicio Consular Nacional
G.O. 39.411 del 27/04/2010 Res. DM N° 083-B





NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En 6 Foja(s) Util(es)
Quito, a 24 MAR 2011
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

